

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 344 -2015-MINAGRI-PSI

Lima, 22 MAY 2015

VISTO:

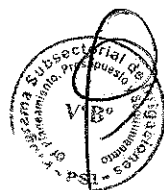
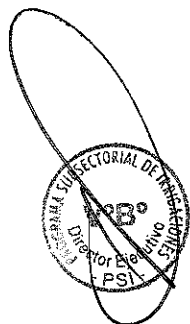
El expediente relativo a la aprobación del Presupuesto Adicional N° 11 por Mayores Metrados, presentado por la empresa Contratista el Consorcio de la Costa, a cargo de la ejecución de la Obra: "Rehabilitación, Mejoramiento e Implementación de 23 Estaciones Hidrométricas en Ríos de la Costa Priorizados con Recursos Ordinarios";

CONSIDERANDO:

Que, como resultado del proceso de Licitación Pública N° 010-2013-MINAGRI-PSI, se suscribió con fecha 04 de diciembre de 2013, el Contrato de Ejecución de Obra entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y la empresa Contratista el Consorcio de la Costa, integrado por las empresas Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas S.A. y Contratas y Obras San Gregorio S.A., para la ejecución de la Obra "Rehabilitación, Mejoramiento e Implementación de 23 Estaciones Hidrométricas en Ríos de la Costa Priorizados con Recursos Ordinarios", por la suma de S/.8' 460,348.19, y un plazo de ejecución de 270 días calendario;

Que, por la Carta GOP N° 242-14-CC, presentada con fecha 16 de diciembre de 2014, a la empresa Corporación Peruana de Ingeniería S.A., encargada de la Supervisión de la Obra en referencia, la empresa Contratista ejecutora de la Obra remite adjunto para verificación, trámite y aprobación correspondiente, el Expediente Técnico del Presupuesto Adicional N° 11 por Mayores Metrados, generados en la Estación Hidrométrica N° 11-Santo Domingo, producto de la incompatibilidad encontrada en el Expediente Técnico del Proyecto, según refiere;

Que, mediante la Carta N° 293-2015-CORPEI/JS, presentada a la Entidad con fecha 06 de enero de 2015, la Supervisión de la Obra antes citada, ha evaluado el Expediente Técnico del Presupuesto Adicional N° 11 referido precedentemente, indicando que el Residente de Obra mediante la anotación efectuada en el asiento N° 02 del Cuaderno de Obra de fecha 10 de diciembre de 2014, dejó constancia sobre la necesidad de ejecutar mayores metrados en la referida Estación Hidrométrica; asimismo, indica que como resultado de revisar los planos de estructuras se percató que para culminar los trabajos, es necesario ejecutar mayores metrados en la misma, a fin de cumplir las metas en dicha Estación Hidrométrica; que los trabajos a realizarse no afectan la ruta crítica de la Obra; por lo que, no corresponde aprobar una ampliación de plazo por la ejecución de dicho Adicional; finalmente, recomienda aprobar el citado Presupuesto Adicional N° 11 por Mayores Metrados, generados en la Estación Hidrométrica N° 11-Santo Domingo;



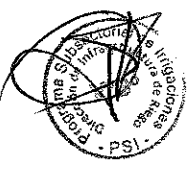
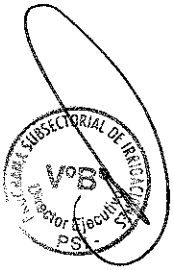
Que, por el Informe N° 025-2015-MINAGRI-PSI-DIR-OS/SVG, del 09 de abril de 2015, el Ingeniero Santiago Vargas Guerrero, Especialista en Seguimiento y Monitoreo de Obras de la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego, ha efectuado el análisis y revisión al Expediente Técnico del Adicional, así como al informe de la Supervisión, indicando que el Contratista a través de su Residente de Obra mediante anotación efectuada en el asiento N° 02 del cuaderno de obra de fecha 10 de diciembre de 2014, deja constancia sobre la necesidad de ejecutar mayores metrados para la construcción de la Estación Hidrométrica N° 011-Santo Domingo; que los mayores metrados considerados en la citada estación se generan en las Partidas: 11.03.02: Excavación con equipo; 06.03.02: Excavación manual; 06.03.03: Relleno manual con material propio; 11.03.03: Relleno con equipo de material propio; 11.03.05: Eliminación de material excedente con volquete; 11.04.01: Concreto $f'c=100$ Kg/cm² para solados $e=0.10$ m; 11.04.04: : Encofrado y desencofrado normal; 11.04.07: Concreto Ciclópeo $f'c= 140$ Kg/cm²; y 11.05.09: Suministro e instalación de estación automática ; asimismo, indica que la ejecución de los mayores metrados en las partidas antes descritas, resultan necesarias a fin de cumplir con los objetivos del Proyecto, cuyo presupuesto reúne los requisitos técnicos y legales para su aprobación; finalmente señala, que el monto del Presupuesto Adicional N°11 asciende a la suma de S/. 27,933.76, que representa el 0.33 % del presupuesto contractual; finalmente recomienda su aprobación;

Que, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, ha remitido la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 000000839, de fecha de aprobación 19 de mayo de 2015, con la cual certifica la suma de S/. 27,933.76, para atender el financiamiento del Presupuesto Adicional N° 11, que se aprueba en la presente Resolución;

Que, con el Memorando N° 873-2015-MINAGRI-PSI-DIR-OS, del 14 de abril de 2015, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego en base al informe técnico referido precedentemente, recomienda declarar procedente el Presupuesto Adicional N° 11 presentado por el Contratista de la Obra;

Que, la Dirección de Infraestructura de Riego, con el Memorando N° 1784-2015-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 14 de abril de 2015, eleva el Expediente Técnico del Presupuesto Adicional N° 11, y concordante con los informes técnicos reseñados precedentemente, recomienda su aprobación mediante el acto administrativo correspondiente;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 336 -2015-MINAGRI-PSI-OAJ opina que, de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que el Presupuesto Adicional N° 11, se origina por deficiencias en el Expediente Técnico, lo que ha generado la necesidad de ejecutar mayores metrados en la Estación Hidrométrica N° 11-Santo Domingo, producto de la incompatibilidad encontrada en el Expediente Técnico del Proyecto, cuya incidencia acumulada es inferior al 15% del monto del Contrato original, por lo que, no requiere autorización de la Contraloría General de la República para su aprobación, conforme a lo establecido en el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2012-EF, y modificatorias, concordante con la Directiva N° 002-2010-CG/OEA, aprobada con la Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG, ni tampoco es necesario verificar si el PIP continúa siendo socialmente rentable, debido a que el incremento del precio del Contrato por las modificaciones propuestas no supera el 20% respecto de lo declarado viable por el SNIP, conforme a lo preceptuado en el artículo 27 de la Directiva General del SNIP, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01; por lo que, en base a las conclusiones y recomendaciones arribadas por los órganos técnicos competentes de la Entidad, y a las consideraciones antes expuestas, se recomienda aprobar el Expediente Técnico del



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 344 -2015-MINAGRI-PSI

-2-

Presupuesto Adicional N° 11 en la suma de S/. 27,933.76, incluido el IGV;

Con las visaciones de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°184-2008-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 138-2012-EF y N° 080-2014-EF, y la Directiva N° 002-2010-CG/OEA, aprobada con la Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el Expediente Técnico del Presupuesto Adicional N° 11, por Mayores Metrados en la Estación Hidrométrica EH N°11-Santo Domingo, presentado por el Consorcio de la Costa, integrado por las empresas Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas S.A. y Contratas y Obras San Gregorio S.A., a cargo de la ejecución de la Obra "Rehabilitación, Mejoramiento e Implementación de 23 Estaciones Hidrométricas en Ríos de la Costa Priorizados con Recursos Ordinarios", en la suma de S/. 27,933.76 (Veintisiete Mil Novecientos Treinta y Tres y 76/100 Nuevos Soles), incluido el IGV, cuya incidencia es de 0.33 %, respecto al monto contractual, el mismo que forma parte de la presente Resolución; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Notificar, la presente Resolución al Consorcio de la Costa, al Supervisor de Obra, la empresa Corporación Peruana de Ingeniería S.A., a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

Esón. William Pablo Soria Ruiz
Director Ejecutivo

